

Señores:

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

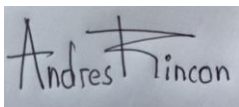
ACTUACIÓN : RECURSO DE APELACIÓN
REFERENCIA :

No de Rad: 11001400300420210018200
Demandante: CARLOS ALFONSO LEON BOHORQUEZ
Demandado: LEIDY MARCELA CASILIMAS NAVA

ANDRES DAVID RINCON PUERTO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.483.948, abogado portador de la tarjeta profesional No. 362.847, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a su despacho en mi calidad de apoderado de la señora **LEIDY MARCELA CASILIMAS NAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.018.457.025 de Bogotá, para proponer recurso de apelación contra el Auto que decreta la división, de acuerdo a lo siguiente:

1. Se considera que el juzgador erra al no tener en cuenta las pruebas solicitadas en la contestación de la demanda, toda vez que a través de las mismas se pretendió realizar oposición a las pretensiones 7, 8 y 9 de la demanda, estas pruebas solicitadas (testimonios) daban cuenta de lo referido por el demandante respecto de los pagos realizados por el bien inmueble, pagos que fueron realizados en conjunto y al parecer el demandante pretende excluir de los mismos a mi poderdante pretendiendo que se reconozcan a su favor, dichas pruebas no fueron correspondientemente practicadas, por considerar que no obedecían a medios exceptivos, lo cual es contrario a la fundamentación que se le dio a la solicitud de las referidas pruebas, si bien no se menciona expresamente las excepciones en la demanda es claro que se ejerció una oposición a algunas pretensiones que debe ser tomada en cuenta por el aquo.
2. La demandante no se opone a la venta del bien inmueble en la contestación, lo cual contempla el auto, y de ninguna manera se expresó así en la misma.

Atentamente,




ANDRES DAVID RINCON PUERTO
C. C. No. 1.032.483.948 de Bogotá Distrito Capital
T. P. No. 362.847 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado de la señora LEIDY MARCELA CASILIMAS NAVA

11001400300420210018200 - CARLOS ALFONSO LEON BOHORQUEZ - LEIDI MARCELA CASILIMAS NOVA - ACTUA APODERADO

Andres David Rincon Puerto <barincomp@unal.edu.co>

Mar 11/10/2022 4:59 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

Memorial Recurso de Apelación Marcela Casilimas.pdf;

Señores:

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ACTUACIÓN : RECURSO DE APELACIÓN
REFERENCIA :

No de Rad: 11001400300420210018200

Demandante: CARLOS ALFONSO LEON BOHORQUEZ

Demandado: LEIDY MARCELA CASILIMAS NAVA

ANDRES DAVID RINCON PUERTO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.483.948, abogado portador de la tarjeta profesional No. 362.847, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a su despacho en mi calidad de apoderado de la señora **LEIDY MARCELA CASILIMAS NAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.018.457.025 de Bogotá, para proponer recurso de apelación contra el Auto que decreta la división.

Atentamente,

ANDRES DAVID RINCON PUERTO

C. C. No. 1.032.483.948 de Bogotá Distrito Capital

T. P. No. 362.847 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado de la señora LEIDY MARCELA CASILIMAS NAVA

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.